

11. *Revocación*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en el punto diez anterior llevará aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de las becas así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procederá asimismo, en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

3. Las becas a las que hace referencia esta Orden estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

12. *Incompatibilidades*

El disfrute de esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Secretaría de Estado y de la Comisión.

MINISTERIO DE FOMENTO

26588 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Serie básica 1996».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.Uno.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, 1.d), de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Serie básica 1996».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Serie básica 1996».

Artículo 2.

A fin de atender las necesidades postales que demanda nuestro correo, se pondrán en circulación cuatro sellos de esta serie, en los que se reproducirá la imagen actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

Características técnicas:

Valores faciales: ~

- 100 pesetas (bistre. Pantone 476).
- 200 pesetas (verde. Pantone 350).
- 300 pesetas (burdeos. Pantone 228).
- 500 pesetas (azul. Pantone 308).

Procedimiento de impresión: Calcografía.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Tamaño de los sellos: 28,8 x 40,9 mm (verticales).

Dentado: 13 3/4.

Pliegos: 100 y 200 pesetas, 80 efectos, y 300 y 500 pesetas, 12 efectos.

Tirada: Ilimitada para todos los valores.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos sellos se iniciará el 12 de diciembre de 1996 y podrán ser utilizados en el franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Artículo 4.

De cada uno de estos sellos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos sellos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—El Secretario general de Comunicaciones, José María Vázquez Quintana; el Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

26589 *ORDEN de 25 de octubre de 1996 por la que se subsana la Orden de 20 de septiembre de 1996, por la que se modifica la autorización del centro de música «Meres», de Meres (Asturias).*

Detectado error en la Orden de 20 de septiembre de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre, por la que se modifica la autorización del centro privado de música «Meres», de Meres (Asturias), Este Ministerio ha tenido a bien subsanarlo en el siguiente sentido:

En el punto primero de la citada Orden, donde dice: «Modificar la Orden de 20 de octubre 1992», debe decir: «Modificar la Orden de 20 de octubre de 1995».

Madrid, 25 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

26590 *ORDEN de 8 de noviembre de 1996 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de grado elemental de música al centro «Musical Academia» de Talavera de la Reina (Toledo).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Ruiz Martínez, como titular del centro privado reconocido de grado elemental de música «Musical Academia» de Talavera de la Reina (Toledo), en el que se solicita